

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2025/3866 y anexos de Santos Antonio González Huerta, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Zacatecas.	22455
2. Escrito y anexos de Armando Ávalos Arellano, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado de Zacatecas.	22457

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste**.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Contestaciones de demanda.

Intégrense al expediente el oficio, el escrito y los anexos presentados por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso y el Coordinador General Jurídico de Gobierno, ambos del Estado de Zacatecas, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo adhesivo, contestan la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan al oficio y escrito de cuenta las publicaciones del Decreto 01 y el Acuerdo 03, expedidos por la Legislatura del Congreso del Estado, por los que se informa la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, así como la conformación de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales del referido órgano legislativo, además de la copia certificada del nombramiento del Coordinador General Jurídico, expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, se reconoce a los promovientes como representantes legales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa¹.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.**

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 181, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, que establece:

III. Traslado a las partes.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², córrase traslado con las contestaciones de demanda al **Poder Ejecutivo Federal** y la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio y el escrito de cuenta quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio, delegados y autorizados.

Los promoventes señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad y designan **delegados y autorizados**, de conformidad con los artículos 4 párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Números de teléfonos y fax.

No ha lugar a tener por designados los números de teléfono y fax que los promoventes pretenden designar, toda vez que ninguno de ellos se encuentra

Artículo 181. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: (...)

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio de la Presidencia de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquier integrante de la Comisión, en la persona titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos o en cualquier otra servidora o servidor público de la Legislatura; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece:

Artículo 42. Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes: (...)

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.*”

regulado como medio de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020.

VI. Pruebas.

Se tiene a los poderes estatales ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus contestaciones, así como las contenidas en los discos compactos y el dispositivo USB certificados que remiten, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Solicitud de copias.

Se autoriza a costa del Poder Ejecutivo estatal, la expedición de la copia simple que indica, misma que deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Cumplimiento del requerimiento.

Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, atendiendo el requerimiento formulado en proveído de uno de octubre de este año, al remitir los antecedentes legislativos del decreto impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

IX. Audiencia.

En vista del estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las once horas con treinta minutos del once de febrero de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia. Además, deberán contar con FIREL o, en su caso, FIEL (e.firma) vigente.

Se hace del conocimiento que el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o FIEL (e.firma), registrar el expediente en

que se actúa e ingresar a través de los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de doce de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García** en la controversia constitucional **193/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2025T01:10:42Z / 12/12/2025T19:10:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 0c be ea 6b 23 8e 36 1c d8 3a b1 02 e9 ee a2 74 de d7 fe ad 23 6c 4f da ac 43 4b 97 36 79 2a ef 6e 04 4d b8 25 34 c4 af 9a eb 78 0c bf 3e da dd e5 23 82 00 d2 af cb ce 70 f9 de f7 fc a6 55 13 5b 77 3e 78 eb 9b 93 d0 ab ca e3 05 73 fe d8 a1 ca 26 70 68 90 82 7e b2 4e f4 38 0c 1c 19 31 24 8a ce f1 1a c4 6c 62 82 04 87 2d aa 33 d8 81 aa 03 bf 1f 2b 20 f5 c8 db f9 3e f8 b7 ac 1b b4 af 41 86 75 4b 27 e5 90 a4 69 71 26 fd e7 9c 59 78 f3 c7 c1 b7 ed 33 94 84 6a c9 f1 12 11 e4 2f 78 27 09 b4 c7 e0 14 f8 1c 60 e0 26 c0 e6 0a d6 4f b2 11 82 20 d3 a1 be 3e 47 97 e1 d5 c8 e4 d4 e5 ac f6 51 0a 07 b0 17 3d b6 a0 74 c1 bd 54 2d c8 03 ff 4a 3c 08 fa 48 aa f3 94 26 14 0f 6f 5b 33 ee fd 6e 38 01 b9 bc 77 d5 e7 39 5c e2 c5 65 48 16 f3 d7 97 c8 7e c9 43 87 d7 84 29 ec 96 b7 2e 75 62 01 2a a0 fc fa a3 c2 8f a7 b9 8e 24 69 bd 49 0f 53			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2025T01:10:42Z / 12/12/2025T19:10:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2025T01:10:42Z / 12/12/2025T19:10:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	868295			
Firma digital	Datos estampillados	1C83C1EE9C74CCBE4469CA2960B844ECF0AA83B4DC082532CAC169F9ABB15D4BD7D			